



Resolución Ministerial

Nº 0572-2021-IN

Lima, 22 de julio de 2021

VISTOS, el Oficio N° 385-2021-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 001147-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N de fecha 7 de junio de 2021, el Sub Director de la Oficina de Asuntos Regionales de la Embajada de los Estados Unidos de América en Lima, solicita al Ministro del Interior autorización para que el Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Boris Bryan Burga Baltazar, quien presta servicios en la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, participe del “Curso Básico de Antidrogas” a llevarse a cabo del 8 al 21 de agosto de 2021, en la ciudad de Washington D.C. de los Estados Unidos de América;

Que, con Oficio N° 918-06-2021-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-URD de fecha 28 de junio de 2021, la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú, remite el Informe N° 043-2021-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-SEC-UNIPLEDU-AREDU mediante el cual se sustenta la importancia y viabilidad de la participación del Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Boris Bryan Burga Baltazar, en el curso antes mencionado;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 67-2021-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 15 de julio de 2021, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Boris Bryan Burga Baltazar, del 8 al 21 de agosto de 2021, en la ciudad de Washington D.C. de los Estados Unidos de América, para que participe en el “Curso Básico de Antidrogas”, puesto que dicho evento académico permitirá al indicado personal policial adquirir nuevos conocimientos, técnicas, herramientas y experiencias en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas, además de técnicas y experiencias relacionadas a la desarticulación de organizaciones criminales, logrando establecer enlaces de coordinación y cooperación mutua con los participantes, coadyuvando a mejorar el desarrollo de las operaciones antidrogas que se realizan en la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú;

Que, los conocimientos y las experiencias a adquirirse como resultado de la participación del referido personal policial en el curso antes indicado, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes (ida y retorno), y viáticos, son asumidos por la Embajada de los Estados Unidos de América en Lima, conforme se precisa en la Carta S/N de fecha 7 de junio de 2021;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Misión de estudios (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...)”*;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”*;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Boris Bryan Burga Baltazar, del 8 al 21 de agosto de 2021, en la ciudad de Washington D.C. de los Estados Unidos de América, para que participe en el “Curso Básico de Antidrogas”;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Boris Bryan Burga Baltazar, del 8 al 21 de agosto de 2021, a la ciudad de Washington D.C. de los Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3. La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior